CONTRATO DE LICITACIÓN No.041-2010

REFERENCIA: LICO – ESPOL- 008-09

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL, representada por el Dr. Moisés Tacle Galárraga, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la compañía AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA - ADVICOM, debidamente representada por el Ing. Paul Orlando Rojas Vargas, en su calidad de Gerente General, institución a la que en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante escritura pública celebrada el 16 de abril del 2009 entre la ESPOL y la Superintendencia de Telecomunicaciones, se otorgó la concesión del Canal 41 UHF de Televisión para operar una Estación Matriz a denominarse "ESPOL TV" para servir a las ciudades de Santa Elena, Salinas, La libertad y Ancón, Provincia de Santa Elena y una Estación Repetidora para servir a las ciudades de Olón, Manglaralto y Simón Bolívar.

1.02.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de (la CONTRATANTE), contempla la ejecución del Proyecto ESPOL TV en la provincia de Santa Elena.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol, resolvió aprobar los pliegos de la LICITACIÓN (LICO-ESPOL-008-2009.) para la *"Adquisición de transmisores para televisión en la banda UHF para los Cerros Capaes y Olón; sistemas radiantes TV UHF, enlaces de microondas Ancón – Sta. Elena, Sta. Elena – Cerro Capaes, Cerro Capaes – Cerro Olón; y antenas para los enlaces de microondas, para ESPOL TV en la provincia de Santa Elena".*

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria # 84.01.04 "Maquinarias y Equipos", de acuerdo con la certificación presupuestaria emitida mediante oficio VP-FNCRO-380 del 11 de diciembre de 2009, suscrita por el Ec. Federico Bocca Ruiz, Vicepresidente Financiero de la ESPOL.

1.04.- Mediante oficio UAS-180-MY-09, del 17 de diciembre de 2009, la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Suministros, certifica que el proceso LICO-ESPOL-008-2009, se encuentra en el PAC.

1.05.- Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de diciembre de 2009, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol, mediante resolución s/n del 22 de enero de 2010, adjudicó la presente contratación al oferente, **compañía AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA - ADVICOM**, debidamente representada por el Ing. Paul Orlando Rojas Vargas, en su calidad de Gerente General.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse.

b) La oferta presentada por el CONTRATISTA.

c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) La certificación presupuestaria y de disponibilidad de recursos otorgada por el Vicepresidente Financiero de la ESPOL, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.

2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,

3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol, le adjudica el contrato.

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. (nombre del proyecto).

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol, a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en los sitios designados para la implementación de los transmisores para televisión en la banda UHF para los Cerros Capaes y Olón; sistemas radiantes TV UHF, enlaces de microondas Ancón – Sta. Elena, Sta. Elena – Cerro Capaes, Cerro Capaes – Cerro Olón; y antenas para los enlaces de microondas, para ESPOL TV en la provincia de Santa Elena", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.02.- Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, por el lapso mínimo de 18 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación y entrenamiento local para (3) tres

personas con duración mínima de 60 horas y la capacitación en el extranjero para una persona.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de (US$481.457,76) CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 76/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye el IVA y que se desglosa como se indica a continuación:

PAQUETE 1
TRANSMISORES DE TELEVISION UHF

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
1	TRANSMISOR ESTADO SOLIDO, DIGITAL READY, 500 W POTENCIA EN ANALOGICO, Banda IV-V / UHF (470 MHz – 860 MHz). MODULADOR, PROCESAMIENTO Y PRECORRECCION TOTALMENTE DIGITAL. ENTRADAS AUDIO, VIDEO COMPUESTO/ASI. TECNOLOGIA LDMOS. CERTIFICACION ISO 9001, MONOFASICO 220 VAC / 60 Hz. CUMPLE CON NORMAS FCC / UIT. · Excitador Digital independiente. · Amplificador estado sólido 500 W, con fuentes Switching. · Offset de Precisión 1 Hz. · Ajustado a canal 41 / M / NTSC · Filtro RF de salida para espurias · Lógica de Control y alarmas · Conector salida RF: N hembra o 7/16 DIN · Posibilidad de conmutación entre estándar de TV analógico y Digital. · Protecciones y monitoreo remoto. · Refrigeración por aire forzado. · Montaje en Rack de 19 pulgadas. · Manuales Técnicos y de Usuario. · Acometida y protecciones eléctricas interna. · Accesorios de instalación	1	60,000	60,000
2	TRANSMISOR ESTADO SOLIDO, DIGITAL READY, 2000 W POTENCIA EN ANALOGICO, BANDA IV-V / UHF (470 MHz – 860 MHz). PROCESAMIENTO Y PRECORRECCION TOTALMENTE DIGITAL. ENTRADAS AUDIO, VIDEO COMPUESTO/ASI. TECNOLOGIA LDMOS. CERTIFICACION ISO 9001, MONOFASICO 220 VAC / 60 Hz. CUMPLE CON NORMAS FCC / UIT. · Excitador Digital independiente. · Amplificadores estado sólido, 2000W con fuentes Switching. · Offset de Precisión 1 Hz. · Ajustado a canal 41 / M / NTSC · Filtro RF de salida para espurias · Lógica de Control y alarmas · Manuales Técnicos y de Usuario. · Conector salida RF: 7/8" o 1 5/8 " Flange EIA. · Posibilidad de conmutación entre estándar de TV analógico y Digital. · Protecciones y monitoreo remoto. · Refrigeración por aire forzado. · Gabinete Rack de 19 pulgadas completo con Breakers, cableado, paneles frontales y traseros, filtro y cables de interconexión. · Acometida y protecciones eléctricas interna. · Accesorios de instalación. · Distribuidor de Video y audio con mínimo 3 salidas cada uno..	1	135,000	135,000
	SUBTOTAL			195,000

PAQUETE 2: SISTEMA RADIANTE TV - UHF				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US $)	PRECIO TOTAL (US $)
1	**SISTEMA RADIANTE COMPLETO PARA TV UHF, 20 PANELES UHF PATRON OMNIDIRECCIONAL / DIGITAL READY. GANANCIA 11.97 dBd. Constituido por :** · 20 Paneles UHF con conector 7/16 DIN · Divisores de potencia · Conector Entrada: 1 5/8" Flage EIA · Arneses cable ½" Foam con Conectores 7/16 DIN · Herrajes para sujeción para antenas y distribuidores. · Potencia Máxima de entrada del arreglo: 5 Kw · Azimut Radiación : Omnidireccional (0°, 90°,180°,270°) · Herraje Metálico galvanizado por inmersión, para montaje de antenas Paneles a Torre · 70 m Cable Coaxial 1 5/8" Foam · 2 Conectores Coaxiales para cable 1 5/8" · Kit de Accesorios para montaje cable coaxial a Torre. · Cables y Accesorios de interconexión e instalación.	1	54,125	54,125
2	**SISTEMA RADIANTE PARA TV UHF, 8 PANELES UHF PATRON OMNIDIRECCIONAL / DIGITAL READY. GANANCIA : 14 dBd. Constituido por :** · 8 Paneles UHF con conector 7/16 DIN · Divisores de potencia. · Conector Entrada: 7/8" Flage EIA · Arneses cable ½ " Foam con Conectores 7/16 DIN · Herrajes para sujeción para antenas y distribuidores. · Potencia Máxima de entrada del arreglo: 3 Kw · Azimut Radiación : Bidireccional (170°, 350°) · Herraje Metálico galvanizado por inmersión, para montaje de antenas Paneles a Torre · 70 m Cable Coaxial 1 5/8" Foam · 2 Conectores Coaxiales para cable 1 5/8" · Kit de Accesorios para montaje cable coaxial a Torre. Cables y Accesorios de interconexión e instalación.	1	21,734	21,734
	SUBTOTAL			75,859

PAQUETE 3: ENLACES DE MICROONDAS

ENLACES DE MICROONDAS

PAQUETE 3.1 EQUIPOS DE ENLACES DE MICROONDAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	PRECIO TOTAL (Lps.)
1	**Enlace de Microondas Analógica 1 W / FRECUENCIA: 6787.50 y 6662.50 MHZ., respectivamente, con capacidad para trabajar con 1 VIDEO + 2 AUDIOS / Versión INDOOR, Conector de salida N Hembra, 120 Vac / 24 Vdc para los enlaces:** **ESTUDIO ANCON - ESTUDIO SANTA ELENA Y CERRO CAPAES – CERRO OLON. INCLUYE:** · Transmisor de microondas sintetizado Banda 6 - 7 GHz / RF 1W Modulador FM TV- IF, 1 Video -2 Audios, 120 Vac / 24 Vdc / 60 Hz. Montaje en rack 19" · Receptor de microondas sintetizado Banda 6 - 7 GHz / RF 1 W Demodulador, 1 Video - 2 Audio. 120 Vac / 24 Vdc / 60 Hz. Montaje en rack 19"	2	35,000	70,000
2	**Enlace de Microondas Analógica 1 W / Frecuencia: 12760 MHz con capacidad para trabajar con 1 VIDEO + 2 AUDIOS / Versión INDOOR, Conector de salida N Hembra, 120 Vac / 24 Vdc para enlace:** **ESTUDIO SANTA ELENA – CERRO CAPAES. INCLUYE:** · Transmisor de microondas sintetizado Banda 12 - 13 GHz / RF 1W entrada IF 70 MHz. Modulador FM TV- IF, 1 Video -2 Audios, 120 Vac / 24 Vdc / 60 Hz. 120 Vac / 60 Hz. Montaje en rack 19" · Receptor de microondas sintetizado Banda 10 - 10 GHz / RF 1 W Demodulador, 1 Video - 2 Audio. 120 Vac / 24 Vdc / 60 Hz. Montaje en rack 19"	1	27,700	27,700
3	GABINETE METALICO Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE EQUIPOS DE MICROONDAS. INCLUYE: · Gabinete Metálico, con ruedas, 1.80 m altura, barra de tierra, para montaje de equipos de 19 pulgadas, con Kit de Iluminación y Ventilador. Tapas laterales y traseras. · 2 bandejas metálicas de 2 UR. · Toma múltiple con supresor de Transcientes incorporado, para montaje en rack de 19 pulgadas Horizontal o vertical. · Acometida Eléctrica y aterrizamiento.	4	2,595	10,380
	SUBTOTAL			108,080

PAQUETE 3.2 ANTENAS DE MICROONDAS

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	PRECIO Unitario USD	PRECIO TOTAL USD
1	ANTENAS Y COMPONENTES PARA EL ENLACE DE MICROONDAS, ESTUDIO ANCON-ESTUDIO SANTA ELENA, FRECUENCIA : 6787.50 MHZ · Guía de Onda Elíptica 5.85 – 7.125 GHz. · Conectores Guia de Onda · Pressure Windows · Transiciones Guia de Onda a Coaxial · Presurizador Básico Regenerativo · Jumper Coaxial, 4 Pies (1.2 m), 1/2" Flexible N macho - N Macho, 50 Ohm · Gas Distribution Manifolds, 4 vías presurizadas · Herrajes Galvanizado para Montaje de Parábola en Torres. · 2 Antenas Parabólica Sólida, 1.2 m. de diámetro, Banda 6.425-7.125 GHz. polaridad simple. · Kit de accesorios para montaje de Guía de Onda. · Lote de Cables, Conectores y accesorios de Interconexión Video/Audio. · Accesorios Varios instalación.	1 Enlace	15,087	15,087
2	ANTENAS Y COMPONENTES PARA EL ENLACE DE MICROONDAS, ESTUDIOS SANTA ELENA - CAPAES, FRECUENCIA : 12760 MHZ · Guía de Onda Elíptica 10.0 - 13.25 GHz. · Conectores Guia de Onda · Pressure Window · FlexTwist, 0.6m · Presurizador Básico Regenerativo · Gas Distribution Manifolds, 4 vías · Herrajes Galvanizado para Montaje de Parábola en Torres. · 2 Antena Parabólica Sólida, 0.6 m. de diámetro, Banda 12.2-13.25 GHz, polaridad simple. · Kit de accesorios para montaje de Guía de Onda · Lote de Cables, Conectores y accesorios de Interconexión Video/Audio. · Accesorios Varios instalación	1 Enlace	16,587	16,587
3	ANTENAS Y COMPONENTES PARA EL ENLACE DE MICROONDAS, CERROS CAPAES-OLON, FRECUENCIA : 6662.50 MHZ · Guía de Onda Elíptica 5.85 – 7.125 GHz. · Conectores Guía de Onda · Pressure Windows · Transiciones Guia de Onda a Coaxial · Presurizador Básico Regenerativo · Jumper Coaxial, (1.2 m), 1/2" Flexible N macho - N Macho, 50 Ohm · Gas Distribution Manifolds, 4 vías presurizadas · Herrajes Galvanizado para Montaje de Parábola en Torres. · 2 Antenas Parabólica Sólida, 2.4 m., Banda 6.425-7.125 GHz. · 2 Radomos de Fibra para parábola de 2.4 m. de diámetro. · Kit de accesorios para montaje de Guía de Onda · Lote de Cables, Conectores y accesorios de Interconexión Video/Audio. · Accesorios Varios instalación	1 Enlace	19,260	19,260
	SUBTOTAL			50,934

TOTALES DE LA OFERTA

SUB TOTAL DE OFERTA: EQUIPOS Y COMPONENTES	$ 429,873.00
+ IVA (12%)	$ 51,584.76
TOTAL DE LA OFERTA:	$ 481,457.76

En los precios de los equipos y componentes se incluye los costos de transporte e instalación de:

- Instalación de transmisores de TV.
- Instalación de sistemas radiante: antenas paneles, cables, distribuidores, herrajes y conectores.
- Instalación de radioenlaces de microondas (3 enlaces).
- Alineación de enlaces de microondas.
- Transporte personal, equipos y materiales a sitios.
- Capacitación.
- Puesta en funcionamiento y pruebas del sistema.

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- Se otorgará un anticipo del 60% del valor del contrato; el 20% contra la entrega-recepción de todos los equipos, para lo cual se elaborará un documento en el que se detalle la entrega realizada; y, el 20% restante contra la aceptación de la instalación definitiva y puesta en funcionamiento de todos los equipos y suscripción del acta de entrega-recepción

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) De fiel cumplimiento.- El CONTRATISTA, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la CONTRATANTE una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, que será entregada previo a la suscripción del contrato.

b) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entregará a la orden de la CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

c) Garantía técnica.- El CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante contra defectos de fabricación de los equipos objeto de esta contratación. Esta garantía

entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 18 meses.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o partes *objeto del contrato,* consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los *bienes objeto del contrato* funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
De acuerdo a la oferta presentada, La CONTRATISTA ofrece la reposición de cualquier pieza o componente en un plazo no mayor de 5 días desde el stock de respuesta en Bogotá.
Adicionalmente, se garantiza disponibilidad de stock de repuestos por lo menos 5 años.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Renovación de las Garantías: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

7.03.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

2) La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo

adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) **La técnica:**

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados, *instalados y puestos en funcionamiento, así como la capacitación,* a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 81 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación para el cobro del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Contratante o su delegado.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.6 de las Condiciones Específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

15.01 De acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no pueden celebrarse contratos complementarios para la adquisición de bienes.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

16.01.- La recepción de los Equipos y Servicios para la Implementación de ESPOL TV se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega – Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Séptima.- **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

17.01.- La CONTRATANTE designa al Director del Proyecto Ancón, Ing. Luis Albán, en calidad de Administrador del Contrato, en base a la Resolución del Consejo Politécnico No.07-05 del 15 de mayo del 2007.

Cláusula Décima Octava.- **TERMINACION DEL CONTRATO**

18.01.- El Contrato termina:

1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

19.01.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes han decidido someterlas, conforme a la

disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en la Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

19.02.- Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido al conocimiento y decisión de cualquiera de los jueces de lo civil del cantón Guayaquil, y al trámite del juicio verbal sumario.

19.03.- La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

20.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la contratante y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

22.02.- El CONTRATISTA deberá satisfacer todos los costos de los derechos notariales respectivos, incluyendo el evento de terminación por mutuo acuerdo, debiendo también asumir el costo de 2 (dos) copias de la protocolización que el CONTRATANTE requiere.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Campus Gustavo Galindo Velasco,
Km 30,5 Vía Perimetral
Teléfono: (04) 2269100

El CONTRATISTA: AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA. ADVICOM

Cdla. La Granja, pasaje Domingo Comín, número N31-51, intersección San Gabriel, oficina PB, provincia Pichincha, cantón Quito.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 11 días del mes de febrero de 2010.

DR. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA
RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECTICA DEL LITORAL (ESPOL)

AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES CIA. LTDA. – ADVICOM

ING. PAUL ORLANDO ROJAS VARGAS
GERENTE GENERAL